

El presente Documento de Trabajo ha sido escrito por D. José CASTRO CEA Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por esta Facultad. Se trata de un estudio novedoso del análisis escolástico en ciertas cuestiones de carácter económico que supone una aportación enriquecedora para una aproximación más acertada a los postulados éticos y filosóficos y, en consecuencia, a los posicionamientos más relevantes de los autores de la Escuela de Salamanca. Análisis que es posteriormente aplicado a un asunto concreto –la intervención del Estado en la fijación de los precios de los bienes de primera necesidad- y, más concretamente, en la tasa del precio del trigo.

**Jesús de la Iglesia
Profesor del Dpto. Historia e Inst. Económicas I**

Febrero de 2001

Tomás de Mercado. Controversia de la tasa del trigo

José Castro Cea

1. Principios epistemológicos de la Escuela de Salamanca

- 1.1. *Sistema aristotélico-tomista*
- 1.2. *Causalidad final y causalidad mecánica*
- 1.3. *El principio de justicia*

2. Mercado y fijación de precios en Tomás de Mercado

- 2.1. *El postulado de equivalencia*
- 2.2. *El sistema de precios*
- 2.3. *Precio legal*
- 2.4. *Precio natural*
- 2.5. *Precio natural justo*
- 2.6. *Dinámica comparativa de los precios*
- 2.7. *Condiciones de intercambio justo*

3. La tasa del trigo en Tomás de Mercado

- 3.1. *Justificación de la tasa*
- 3.2. *Estructura del mercado y tasa*
- 3.3. *La tasa como estímulo a la producción*

4. Conclusiones

5. Bibliografía

Desde que J. Schumpeter, en su conocida obra *History of Economic Analysis*, imputara la paternidad de la moderna ciencia económica a los doctores españoles de la llamada Escuela de Salamanca¹, se han ido sucediendo en las últimas décadas un rosario de fructíferos trabajos que van ofreciendo a la comunidad científica una confirmación de la tesis mantenida por el famoso sociólogo. Autores de la talla de Grice-Hutchinson, Rothbard, Langholm o Gómez Camacho estudiaron en profundidad el pensamiento económico de la Escuela de Salamanca, abriendo ante nuestros ojos la riqueza de un legado histórico aún por explotar².

¹ SCHUMPETER, J.A., *History of Economic Analysis*, Oxford 1967, p. 101.

² GRICE-HUTCHINSON, Margorice, *Los economistas españoles y la Historia del análisis económico de Schumpeter*, en «Papeles de Economía Española» 17 (1983), pp. 172-184; IDEM. *El pensamiento económico en España, 1177-1740*, Barcelona 1982; ROTHBARD, M.N. *Economic Thought before Adam Smith. An Austrian Perspective in the History of Economic Thought* Hants 1995; IDEM. *New Light on the Prehistory of the Austrian School*, en E.G. DOLAN (ed.), *The Foundations of Modern Austrian Economics*, Kansas City 1976, pp. 52-74; LANGHOLM, O., *Price and Value in the Aristotelian Tradition: A Study in Scholastic Economic Sources*, Oslo-New York 1979; IDEM., *Economic Freedom in Scholastic Thought*, en «History of Political Economy» 14:2 (1982), pp. 260-283; IDEM., *Scholastic Economics*, en S.T. LOWRY (ed.), *Pre-Classical Economic Thought*, Boston 1987, pp. 115-135; IDEM., *Economics in the Medieval Schools. Wealth, Exchange, Value, Money and Usury according to the Paris Theological Tradition 1200-1350*, Leiden-New York-Köln 1992.

Sin embargo poca producción científica sobre el pensamiento económico de estos autores podemos hallar en las bibliotecas especializadas, lo cual no es más que un indicador de la dificultad que encuentra el economista actual a la hora de abordar su estudio. Dicha dificultad reside fundamentalmente y a mi entender en la distancia epistemológica que nos separa de estos autores, distancia que nos desdibuja su enseñanza y la desenfoca dentro de la panorámica general de la historia del pensamiento económico.

Si quien acude a estos autores busca economistas, difícilmente los va a encontrar. Los autores de la Escuela de Salamanca son, en primer término, moralistas; y los tratados y obras que producen son escritos de teología moral y de derecho. Para los doctores escolásticos, la fundamental preocupación era despertar la conciencia de una incipiente economía capitalista ante las injusticias que una creciente actividad económica y mercantil iba progresivamente abonando, y para ello expusieron sus ideas en tratados *De iustitia et iure*, *De contractibus*, *Manuales de confesores y penitentes*, o *Sumas de casos de conciencia*. Su enseñanza en materia económica es, pues, subsidiaria de un interés moral y, por tanto, no objeto de un estudio exclusivo. Nuestros autores escrutan la realidad económica no por un interés propiamente centrado en la misma, sino como paso necesario a la hora de orientar moralmente la actividad mercantil que comenzaba a florecer en su tiempo.

Así pues en este tejido que es la obra de estos autores, hilado con filosofía, teología, derecho y economía, es tarea nuestra ir depurando la urdimbre económica de su pensamiento, y traducir a los lugares comunes de la moderna ciencia económica las aportaciones que estos autores hicieron hace más de cuatro siglos. Esa es la intención del presente trabajo, en el que intentaremos describir y analizar una parte del pensamiento económico de Tomás de Mercado († 1575)³ expuesto en su obra *Suma de Tratos y Contratos*, publicada en Sevilla en 1569, aunque la sección que estudiaremos en el presente trabajo no aparece hasta la segunda edición, que podemos situar en Salamanca en el año 1571. Como se podrá comprobar, el presente trabajo, lejos de ser original, es deudor del esfuerzo que otros llevan realizando durante largos años por situar a estos autores en el lugar que merecen en la historia del pensamiento económico.

1. Principios epistemológicos de la Escuela de Salamanca

Comenzar la exposición sobre del pensamiento económico de Tomás de Mercado con un apartado acerca de los principios epistemológicos de la escuela de Salamanca no pretende, en absoluto, ser una disgresión pretenciosa. Su razón es la de ilustrar mínimamente un dato fundamental a la hora de leer e interpretar el pensamiento económico del autor que nos ocupa. Tomás de Mercado se mueve en un marco conceptual, en un *paradigma epistemológico* distinto al de la moderna ciencia económica. La constatación de este dato exige, por tanto, que presentemos, aunque sea en un reducido espacio, los conceptos clave que subyacen a su forma de entender la realidad económica, y que señalemos, al menos, las diferencias más significativas con el actual *paradigma* de esta ciencia. El no hacerlo nos impediría valorar en su justa medida el pensamiento de este autor.

³ La más completa nota biográfica de Fray Tomás de Mercado publicada hasta el momento se puede encontrar en SASTRE VARAS, LAZARO: «Nuevas aportaciones a la biografía de Tomás de Mercado» en *Los dominicos en el nuevo mundo. Actas del I Congreso Internacional Sevilla, 21-25 de Abril de 1987*, Madrid 1988.

1.1. Sistema aristotélico-tomista

El esquema conceptual en el que se movió la actividad intelectual hasta el siglo XVII fue producto de una síntesis de la herencia clásica, en el que permanecían elementos platónicos, judeocristianos y, fundamentalmente, aristotélicos desde el redescubrimiento de sus escritos en los siglos XII y XIII. Esta síntesis configuró una cosmovisión coherente y dotada de sentido que permitía a los estudiosos disponer de unos principios generales desde los que construir su pensamiento y, a partir de ellos, comparar los resultados de sus trabajos.

La cosmovisión aristotélica hoy nos puede parecer en cierto modo “mítica”, pero aportó el primer gran paso en la historia del conocimiento científico humano. La explicación aristotélica del mundo supone, precisamente, una ruptura con toda interpretación mítica de la realidad⁴. Las cosas ya no suceden porque así están determinadas por los dioses, sino porque responden a una lógica interna de la realidad. La gran obra de la filosofía griega, con Aristóteles como máximo representante, es evidenciar la existencia de una lógica en la realidad, de un Logos, que da razón suficiente de todo lo que acontece, y lo explica racionalmente sin recurrir a los mitos. Con la filosofía griega nace el conocimiento científico.

Para ello, el sistema aristotélico busca la lógica racional en la realidad y, para ello, utiliza un concepto nuclear: *la naturaleza*. Todo lo que existe, toda materia, está conformada por su naturaleza propia, que consiste en una serie de rasgos distintivos y que hacen que una cosa sea lo que es y no otra. Así, la naturaleza de un mamífero es ser animal, que se gesta en el interior de la madre, que se alimenta de ésta en la primera etapa de su vida, etc.; o la naturaleza de un nogal tiene como uno de sus rasgos distintivos el producir nueces y no avellanas.

Sin embargo en el esquema aristotélico, a diferencia del platónico, la naturaleza no es más que un concepto instrumental, un instrumento lógico-explicativo, por lo que las *naturalezas* no tienen una consistencia por sí mismas, sino que sólo se predicen, se atribuyen a cada ser particular. No existe, como en el esquema platónico, un mundo de las naturalezas más allá de la realidad empírica, aunque la naturaleza, en cuanto realidad, tiene una consistencia real pero no diferenciada de los seres concretos. Como veremos más adelante, éste será el talón de Aquiles del modelo aristotélico.

Cada naturaleza tiene un elemento fundamental y diferenciador que da razón suficiente del comportamiento de todo ser, que explica por qué una realidad se comporta tal y como lo hace. Esta característica, que es el segundo elemento fundamental del sistema, es lo que Aristóteles llamó *τελος* o *finalidad*, según el cual, cada ser se mueve, tiende, hacia el fin propio determinado por su naturaleza. Así, el naranjo tiende a dar naranjas y no manzanas, o el león tiende a alimentarse con carne, por ejemplo. Por tanto, la actuación de todo se explica recurriendo a la finalidad propia de su naturaleza, y la *causa explicativa* de su comportamiento es una *causa final*.

Tenemos ya un esquema básico de explicación racional de la realidad: el mundo está constituido por una materia básica (los cuatro famosos elementos), conformados por una naturaleza a la que corresponde un determinado modo de comportamiento, una finalidad acorde con su constitución propia.

Esta finalidad no es fruto de una elección deliberada de los seres, sino que está dada por la naturaleza en tanto que es una de sus características específicas, y los seres no pueden cambiarlo aunque quisieran. Con respecto a los fines, no existe libertad: son los que corresponden a cada naturaleza. La elección sólo es posible respecto a los medios por

⁴ Evidentemente, antes que Aristóteles, Sócrates y Platón, a través de la filosofía, o Sófocles, a través de la tragedia, perfilaron claramente una ruptura con el esquema mítico.

los que llegar a estos fines y, que en todo caso, esto sólo es posible en los seres dotados de capacidad de elección, es decir, en las personas. Esta elección respecto a los medios es lo que clásicamente se ha llamado *libre albedrío*.

Nos encontramos ante un mundo constituido por seres cuya estructura interna viene determinada por una naturaleza específica, y que tienen un modo particular de comportamiento propio a su naturaleza. Este esquema se aplica, sin solución de continuidad, al ser humano, también constituido por una naturaleza que determina cual es su fin último, de forma que, tanto el cosmos como la sociedad, es un todo ordenado, con un funcionamiento autónomo. A nuestra mentalidad le resulta muy extraño hablar de naturalezas y de fines naturales en estos términos, conceptos ajenos a nuestra forma científica de configurarnos la realidad, pero hay que señalar que en un momento de la historia en el que se intenta dar una explicación racional, y no mágica o exclusivamente religiosa de la realidad, y en el que los instrumentos técnicos para analizar la realidad son muy limitados, era necesario postular estos conceptos para dar razón suficiente y explicación de por qué las cosas son como son (naturalezas), y por qué las cosas actúan o funcionan como funcionan (finalidad)⁵.

Este sistema adquirió mucha solidez con la tarea filosófica y teológica de Tomás de Aquino. Este teólogo del siglo XIII “bautizó” el esquema aristotélico introduciendo los elementos específicos de la tradición judeocristiana en los puntos que él consideraba débiles en la estructura aristotélica, de modo que el aristotelismo se vió reforzado por la legitimidad, durante los siglos en los que predominó la revelación judeocristiana y, a su vez, ésta adquiriría una estructura lógica y coherente, de forma que podía expresarse razonablemente sin tener que acudir a una heteronomía.

No obstante, ya desde la recepción de Aristóteles en Europa, en el siglo XIII, hubo cuestiones polémicas que aún hoy no se han resuelto cuyos principales representantes en la escuela franciscana de Oxford fueron John Duns Scoto (1266-1308) y William de Ockham (1284-1349). Autores que investigaron sobre los fundamentos de la certeza del conocimiento y, especialmente, sobre el nivel de certeza que pueden tener las afirmaciones basadas en la inducción sobre datos empíricos. Para el aristotelismo, el concepto de naturaleza y de fin eran fruto de una inducción desde los datos de los sentidos, y se llegaba a ella mediante un proceso mental de abstracción y generalización, por un lado; y a la necesidad de postularlos, si es que se quiere dar una explicación racional de la realidad, por otro. Pero para estos autores no parecía tan legítimo extrapolar, de los meros hechos, leyes generales. Que nosotros veamos, una y otra vez, que una secuencia actúa de una determinada manera, no nos permite inducir, en buena lógica, ni cuál es la “esencia de una cosa” -*solum numina habemus*- y menos aún postular la existencia una determinada causa, o al menos no una causa final. En todo caso, las conexiones causales entre hechos empíricos sólo se pueden afirmar si, previamente, postulamos axiomáticamente un *principio de uniformidad de la naturaleza*; es decir, si partimos de la asunción, de alguna manera dogmática, de que las cosas se comportan siempre de la misma manera, con una especie de programa interno.

Así pues, los autores escolásticos se encontraron con un problema epistemológico de primera magnitud. Su principal interés era orientar racionalmente el comportamiento humano, para lo que les era de gran utilidad los conceptos de naturaleza humana y de finalidad o bien último, ya que permitían definir el *hacia dónde* del actuar humano; y,

⁵ Nos resulta extraño si lo aplicamos al comportamiento humano, pero no dista mucho, en tanto que esquema, a la configuración de las ciencias naturales, que también parten de una configuración estructural de una materia básica –ahora con muchos más elementos– que determina el modo en el que las cosas interactúan.

en nuestro caso, de la actividad económica. Existe un fin último tanto de la acción humana, como de la realidad, que realiza plenamente la naturaleza, por lo que la actividad económica ha de orientarse racionalmente hacia la consecución de éste fin humano y universal. Es lo que llamaron la *ley natural*. Ahora bien, a la hora de definir el *cómo* conducir la acción humana y la realidad hacia ese fin es cuando surgen los problemas, ya que ,si sobre el mundo de los fines existe un conocimiento cierto, sobre el mundo de los medios, en el que rige el libre albedrío, no existe un conocimiento de este tipo ya que, en la mayoría de los casos, para alcanzar un mismo fin, son eficaces y eficientes varios medios distintos. De este modo, a la hora de deliberar respecto a los medios concretos, respecto de las acciones particulares, el conocimiento deductivo aristotélico-tomista no podía decir gran cosa, puesto que ignoraba las circunstancias concretas.

Pero tampoco les servía de mucho hacer generalizaciones de los casos particulares, ya que los nominalistas habían puesto de manifiesto el escaso grado de certeza que se puede alcanzar por esta vía. Aunque ellos sólo postulaban esta duda respecto al conocimiento de las ciencias de la naturaleza, al darse una correspondencia directa entre lo que sucede en la naturaleza y lo que sucede en la acción humana, esta duda surgía también respecto de la acción humana concreta. No se podía asegurar que nuestros actos concretos nos condujeran de un modo absolutamente cierto hacia los fines pretendidos.

La vía intermedia que ensayaron los autores escolásticos fue la del *probabilismo*. Si entre el mundo empírico de lo que las cosas *son*, y el mundo ideal de lo que las cosas *deben ser*, parece existir un abismo, se construyó el puente de lo que las cosas *pueden ser*. Los autores escolásticos recuperan algo que ya había señalado Aristóteles, pero que se había quedado en letra pequeña en Tomás de Aquino: que, sobre lo concreto, lo mudable, lo que hoy es y mañana puede que no sea, no existe ciencia (*επιστημη*), conocimiento cierto, sino, a lo sumo, opinión (*δοξα*). De aquí que, epistemológicamente, sea legítimo sostener una posición sobre un particular que sea meramente posible, ya que ninguna opinión puede ser cierta en sentido estricto. Las opiniones pueden ser más o menos probables, pero nunca ciertas por completo. Esto no quiere decir que se pueda sostener una opinión de cualquier manera; las opiniones tienen que mostrarse mínimamente coherentes tanto con los principios generales como con las circunstancias particulares. Que las opiniones, a lo sumo, sean probables y no ciertas, no quiere decir que escapen del principio de no contradicción o del sentido común.⁶

A nosotros hoy nos parecen extrañas las, a veces incontinentes, citas de autoridades por parte de estos autores. Pero este recurso a autores reconocidos tiene sentido a la hora de apoyar una tesis, ya que si hay muchas personas que la sostienen, y además su rigor es probado, esa tesis tiene más *probabilidades* de ser cierta.

Digo que a nosotros nos parece extraño el probabilismo, y nos lo parece fundamentalmente por la terminología que utiliza, pero actualmente no nos hemos alejado demasiado de este planteamiento epistemológico. La crisis del racionalismo y positivismo científico que comenzó hacia 1830, nos ha hecho volver a planteamientos probabilistas. El falsacionismo de Karl R. Popper, tan imperante en la actualidad, sostiene que una hipótesis es tanto más válida cuanto más veces sea capaz de superar pruebas; es decir, cuanto más y más variados estudios y experimentos la avalen. ¿No es esto un nuevo estilo de recurrir a las *autoridades*? Por otro lado, todas las pretensiones

⁶ Sobre la metodología del probabilismo en la Escuela de Salamanca puede consultarse GOMEZ CAMACHO: *Economía y filosofía moral: la formación del pensamiento económico europeo en la Escolástica española*, Síntesis, Madrid, 1998.

científicas, en un sentido fuerte de la disciplina económica contemporánea, sientan sus bases en la inferencia estadística, sobre modelos matemáticos estocásticos e hipotéticos; técnica cuya piedra angular es un principio fuerte de indeterminación (de cien veces que lanzamos la moneda es posible que las cien veces nos salga cara ...) y en el principio de uniformidad de la naturaleza (... pero lo más probable es que el resultado sea cincuenta cara y cincuenta cruz, mas o menos).

Con esto no queremos decir que los autores escolásticos sean el último grito en teoría del conocimiento; al menos un par de revoluciones científicas median entre ellos y nosotros. Pero parece fundado sostener que su planteamiento tiene muchos elementos válidos a la hora de hacer un examen crítico de nuestros métodos científicos.

Finalmente, es necesario que señalemos detalladamente el punto fundamental que distancia el planteamiento de los autores escolásticos de la moderna teoría económica a la hora de analizar la realidad objeto de esta disciplina. La diferencia fundamental y clave para entender a estos autores desde nuestro paradigma es que ellos utilizaron un concepto de causalidad que nos es absolutamente extraño a nosotros.

1.2. Causalidad final y causalidad mecánica⁷

El sistema aristotélico-tomista funcionó bastante bien durante cuatro siglos, ya que daba razón suficiente de la realidad tal y como se accedía a ella en aquellos momentos históricos. Y señalo que *tal y como se accedía a ella en aquella época*, pues fue un sistema que se adecuaba al grado de análisis de la naturaleza que la técnica permitía.

Sin embargo, en el siglo XVII, se va a desarrollar el método científico que dotará a la cultura occidental de un poderoso instrumento para analizar y estudiar la naturaleza. La indeterminación en la que se movía la recta razón de los escolásticos, hizo que las opiniones se multiplicaran; y la acumulación de éstas, con el pasar de los siglos, situaba al conocimiento de la naturaleza en un caos que era consecuencia directa de su planteamiento a medio camino entre el deductivismo y el inductivismo.

Así pues, en el siglo XVII, la filosofía comenzó a buscar otro camino que le permitiera salir de este atolladero. Los nominalistas habían puesto el dedo en la llaga, ya que habían señalado lo dogmático de la filosofía de la naturaleza de Aristóteles, y se hacía necesario, por tanto, profundizar en el conocimiento empírico de la naturaleza para intentar encontrar una mayor certeza sobre el cómo actuar. Descartes buscará una nueva vía, postulando que un conocimiento sólo es cierto cuando es lógicamente necesario y universalmente válido. Esta vía, conocida como *racionalismo*, dará una gran importancia a la Matemática, ya que todos los axiomas matemáticos tienen una necesidad lógica y una validez universal. Así, pues, se va a validar la Matemática como instrumento fundamental a la hora de expresar un conocimiento verdadero.

En ese mismo siglo, y siguiendo la estela de Scoto y Ockham, John Locke desarrolló la vía *empirista*. Para él,⁸ todo conocimiento nos viene de la experiencia, de lo que podemos percibir a través de los sentidos; y todo conocimiento sobre la naturaleza no puede proceder mas que de ésta para que sea realmente válido, ya que no podemos ir más allá de la experiencia. Admitido esto, no podemos ir más allá de lo que percibimos por los sentidos, por lo que no procede hablar de esencias, naturalezas o finalidad. Lo único que podemos afirmar son sucesos, y como mucho relacionarlos. Ya no tiene sentido hablar de un comportamiento de la naturaleza provocado desde dentro de ella,

⁷ Sobre esta cuestión nos referimos al conocido trabajo de TH. KUHN *La estructura de las revoluciones científicas*, FCE, México. 1962¹

⁸ LOCKE, J. (1823) *The essay of human understanding*, II; en *The Works of John Locke*, London

tal y como postulaba el concepto de finalidad, sino de la actuación de fuerzas externas que hace que los objetos reaccionen.

Los filósofos de la naturaleza del siglo XVII postularon, como no podía ser de otra manera, el principio de uniformidad de la naturaleza, ya que sólo si la admitían ese postulado podía desarrollar y aprobar el conocimiento inductivo. Comenzó así una carrera por investigar a fondo el modo de comportamiento de la naturaleza, buscando esa uniformidad necesaria. El triunfo del método científico fue fruto de la aplicación del lenguaje matemático de la descripción y de la explicación de los experimentos inductivistas. Esta expresión, en términos matemáticos, dotaba al conocimiento científico de coherencia lógica y validez universal, y tal fue la tarea de los padres de la ciencia moderna, Galileo, Kepler y Newton. Nuevo modo de acercarse a la realidad que fue manifestando, progresivamente, la imprecisión del conocimiento natural de los clásicos y, como consecuencia, la inoperatividad de los conceptos aristotélicos de naturaleza y finalidad, que acabaron finalmente por desecharse.

Vemos, por tanto, que con el desarrollo del método científico la cosmovisión aristotélica cae por tierra. El éxito de las investigaciones científicas, especialmente la formulación de los principios básicos de la física por parte de Newton, manifestó que la descripción de la naturaleza en claves aristotélicas no era correcta.

Como ya hemos señalado, en el esquema clásico había una correspondencia directa entre conocimiento de la naturaleza, explicación de la realidad y comportamientos humanos. Al caer por tierra el conocimiento natural clásico, cayó, por efecto dominó, esta explicación de la realidad humana, lo que obligará a buscar otra explicación en términos científicos y matemáticos. Así, a finales de ese siglo, aparecen obras como la de Leibniz *Etica more geometrico demonstrata*, cuyo título expresa la voluntad del espíritu de aquella época por dar una explicación del comportamiento humano en términos de necesidad lógica.

Por lo que respecta a la disciplina económica, el impacto fundamental se centró en el concepto de causalidad. Para los maestros escolásticos, la causalidad que explicaba con suficiencia el comportamiento económico era una causalidad final. La actuación humana debía responder a unos fines, adecuarse a ellos, y la tarea que había que realizar era describir qué medios se adecuaban mejor en cada caso para alcanzar esos fines ya determinados.

El paradigma científico técnico no admite una causalidad final, como hemos visto. Por tanto, la explicación del comportamiento de la economía, si quiere ser científica, ha de ser autónoma a cualquier finalidad, no puede entrar a determinar cuestiones de finalidad. El paradigma científico, aplicado a planteamientos de comportamiento humano establece, de nuevo, el abismo entre lo que las cosas son (explicables mediante modelos más o menos matemáticos y racionales), y lo que las cosas deben ser. La única razón explicativa científica, con posibilidades de dar una explicación racional de los hechos económicos, es una causalidad mecánica: una realidad es consecuencia mecánica, necesaria, de otra.

Evidentemente, este planteamiento saca a la economía de las ciencias morales para introducirla dentro de las ciencias naturales newtonianas. Para la vieja causalidad, los procesos económicos se explicaban por la actuación de agentes económicos libres, a los que se les podían atribuir las acciones, y éstas respondían a motivaciones. Para la nueva causalidad los procesos económicos sólo se pueden explicar con un fundamento científico si se hace exclusivamente de forma descriptiva, sin ser exigible la fundamentación de las razones internas por las que los agentes actúan de una

determinada manera⁹, ya que éstas no entran dentro de lo “científicamente” explicable. Evidentemente la moderna economía sabe que los agentes actúan siguiendo unas motivaciones, pero no tiene entre sus intereses estudiar cómo se generan éstas, y mucho menos juzgar si son “buenas razones” o no.

1.3. El principio de justicia.

Nos queda, finalmente, señalar cómo los maestros escolásticos entendieron, en su globalidad, el mundo de la actividad económica. Cuáles fueron los conceptos clave dentro de su paradigma que dotaban de racionalidad a esa actividad y la orientaban.

Ya hemos señalado que el paradigma escolástico es una síntesis de Aristóteles y conceptos judeocristianos, y serán dos conceptos, uno de cada una de las fuentes, los principios rectores de la acción económica tal y como la entendieron. Estos principios definen la naturaleza y finalidad de la acción económica, como no podía ser de otra manera, y dan razón suficiente de ella. Son los conceptos de *bien común* y *justicia*.

El bien común es el fin último de toda la actividad económica, entendiendo por bien común una distribución de la renta y los bienes tal que origine de las condiciones materiales necesarias para la existencia, y suficientes, al menos, para permitir a cada individuo alcanzar el bien último de todo hombre.

Dada la existencia de la propiedad privada, y tomada como un hecho positivo en tanto que permitiese alcanzar el bien común, el principio rector de la interacción entre los individuos dentro de una sociedad dirigida hacia la obtención de dicho bien común es la justicia.

La justicia es el principio rector de toda actividad social, no sólo de la económica, y así, existe una *justicia distributiva* que se establece como criterio para organizar toda sociedad distribuyendo tareas y bienes en función de los méritos y capacidades. Es lo que conocemos, actualmente, como justicia vertical, que establece que, a diferentes situaciones, corresponden diferentes tratos.

También existe una *justicia correctiva* que interviene para *corregir* las desigualdades que puedan darse entre individuos. Lo justo sería, pues, restablecer la igualdad, la proporcionalidad.

Finalmente estaría la *justicia conmutativa*, que es la que prima en la acción económica. Es la justicia que busca el equilibrio en las relaciones entre iguales, y que, por tanto, determina y rige el intercambio de bienes. Esta última es lo que conocemos como justicia horizontal, que establece que a igualdad de situaciones, igualdad de trato.

La justicia conmutativa es la que primará a la hora de explicar los mecanismos de determinación de los precios y, por tanto, la tarea en la que se empeñaron los autores escolásticos en lo referente a los precios, fue la de determinar cómo salvaguardar esta justicia. Su objetivo era por tanto, definir el precio justo.

Pero como hemos indicado, la metodología de trabajo de estos autores, y Tomás de Mercado entre ellos, no consistía en deducir directamente de los principios generales aplicaciones concretas. Los principios generales definen el objetivo del estudio; en este caso, salvaguardar el principio de justicia en los intercambios con el fin de garantizar el bien común; pero se remitirán a las situaciones concretas para, desde ellas, dilucidar razonablemente aplicando la recta razón.

⁹ Sin ser esto totalmente así, sí es aplicable a la mayoría de los análisis de la moderna ciencia económica. Más adelante señalaremos algunos efectos de este cambio de paradigma a la hora de realizar análisis económicos.

Por tanto pasemos ya a ver cómo analizó Tomás de Mercado la realidad económica, y en concreto el mecanismo de fijación de precios, y cómo entendió y aplicó el principio de justicia conmutativa en la realidad económica de la España del siglo XVI.

2. Mercado y fijación de precios en Tomás de Mercado

Como hemos señalado, el objetivo de los autores escolásticos, y el de Tomás de Mercado entre ellos, cuando analizan la actividad económica, es definir cómo salvaguardar el principio de justicia conmutativa. Para ello desarrollarían un principio general, tal y como su metodología exigía, que servirá como criterio de contraste de cada situación. Analicemosle.

2.1. El postulado de equivalencia¹⁰

Se trata de un principio que, como hemos señalado, viene a exigir que se respete la justicia conmutativa en los intercambios de bienes; que en el intercambio entre iguales los bienes que entran en la compraventa tengan un valor económico equivalente. Es decir, que el valor de lo entregado por el que vende sea igual al valor de lo entregado por el que compra. Este fue el principio de justicia que rigió toda la teoría de los precios de los doctores escolásticos.

Definir esa equivalencia en términos de valores fue una de las cuestiones fundamentales del trabajo de los doctores españoles. Facilitar esta comparación sería una de las tareas que asignen al dinero y, dado que intentan dar razón de una economía monetarizada, se hará necesaria una teoría monetaria que defina el principio de congruencia métrica. Aunque, nosotros no entremos en ello, habrá que tenerlo en cuenta a la hora de intentar una visión global del pensamiento económico de estos autores.

La adecuación al postulado de equivalencia supone la realización de un intercambio justo, ya que dicho postulado no es más que la traducción, en términos de precios y valor económico, del concepto de justicia conmutativa. Este intercambio justo, como ya podemos suponer, es una condición necesaria para acercarse al fin último de la economía, que es el bien común.

Por tanto, el programa de trabajo de estos autores consistirá en una descripción de los factores que determinan los precios, señalando cuáles son las condiciones en la que dichos factores generan un precio justo.¹¹

2.2. El sistema de precios

Como todos los autores de su época, Tomás de Mercado distinguirá, a la hora de tratar sobre los precios, entre el precio legal y el precio natural, siendo el primero aquel establecido por la autoridad, y el último el que se correspondería con el que en la teoría económica actual llamamos precio de mercado. Dicha clasificación es tomada de

¹⁰ La formulación de este postulado podemos encontrarla en TOMÁS DE AQUINO *Summa Theologica II-II, q. 77, a. 1 in c.* al cual seguirán todos los maestros de Salamanca. Una buena exposición también se puede encontrar en la introducción de GOMEZ CAMACHO a Luis de MOLINA: *La teoría del justo precio*, Editora Nacional, Madrid 1981

¹¹ Esta cuestión sobre el postulado de equivalencia ha sido un tema que ha aparecido con posterioridad en el pensamiento económico de autores de la talla de Marx o Keynes. Para Marx la desigualdad $D' > D$ es signo de la irracionalidad propia del sistema capitalista la ruptura de este postulado de equivalencia en el sistema D-M-D' de circulación de capital y el mecanismo de apropiación de la plusvalía. Para Keynes, la desigualdad entre D' y D era un rasgo distintivo del sistema de *economía empresarial*, que él calificaba claramente como una injusticia moral.

Aristóteles tal y como nuestro autor señala convenientemente «... *De todo lo cual se sigue que el justo precio que vamos rastreando es en dos maneras, como dice el Filósofo en el 5 de las Éticas: uno el legal, que pone y señala la república; otro natural o accidental, que es el que el uso introduce y lo que ahora vale en las plazas y en las tiendas*»¹²

Esta distinción de los autores escolásticos puede parecernos extraña. Especialmente, la naturalidad con la que se admite la posibilidad de que la autoridad determine el precio de los bienes y servicios que se intercambian. Pero, insistamos una vez más, no estamos tratando con autores modernos, sino con moralistas a los que lo que les interesa es el respeto del intercambio justo, por lo que el modo de entender el papel del sistema de precios en la economía es totalmente distinto al de la ortodoxia económica imperante en la actualidad.

Desde nuestro paradigma económico, situados en el interior de una economía de mercado, el precio no es meramente la referencia común entre comprador y vendedor; el sistema de precios es un mecanismo descentralizado y eficiente de asignación de los recursos que permite la interacción entre el comprador y el vendedor, transmitiéndoles a ambos información referente a las preferencias, la tecnología, y la escasez; y posibilitando que tanto la oferta como la demanda se dirijan hacia un punto de equilibrio en el que se obtengan todas las posibles ganancias. Utilizando una imagen gráfica, el sistema de precios sería la brújula que permite a todo el sistema económico conducirse hacia la mayor eficiencia y eficacia económica. Y ésta es la razón última por la que una intervención exógena sobre los precios supone, para la moderna teoría económica liberal, un auténtico sacrilegio. Intervenir en el mecanismo de fijación de precios, tal y como lo planteaban los autores escolásticos, supondría romper la piedra angular sobre la que se sustenta todo el moderno edificio económico; desorientar absolutamente al sistema económico en su marcha hacia el punto más eficiente de los posibles.

Sin embargo, la posición de los autores escolásticos no es ni mucho menos irracional ni descabellada. Y no lo es por la sencilla razón de que su teoría económica, además de no partir de los mismos presupuestos epistemológicos que la nuestra, como ya hemos señalado anteriormente, intenta analizar y explicar una realidad económica muy distinta a la actual.

En la España de los siglos XVI y XVII no existía la posibilidad de que se diera un verdadero libre mercado en el sentido moderno del término, es decir, el mercado como medio por el que poder obtener una eficiencia económica tanto desde el lado de la producción como desde el lado del consumo. Los “mercados” eran mercados fragmentados y cautivos, al no existir un sistema de comunicaciones lo suficientemente eficaz como para permitir a los agentes, primero, que dispusieran de una información adecuada respecto a las preferencias, la tecnología, o la escasez y, segundo, aún en el caso de que pudiesen disponer de dicha información, no podían actuar en un plazo de tiempo que les permitiese aprovechar las oportunidades de ganancia aportadas por dicha información.

¹² TOMÁS DE MERCADO *Suma de Tratos y Contratos*, Libro II capítulo VI. La primera edición de la obra fue en Salamanca en el año de 1569. Posteriormente, la Suma se reimprimió corregida y aumentada en Sevilla en los años de 1571, 1573 y 1587. La edición de 1569 fue traducida al italiano por Pietro Maria Marcheti en Brecia en 1591. Recientemente se ha vuelto a reeditar la Suma en dos ocasiones. La primera fue editada y preparada por Restituto Sierra Bravo en Madrid en 1975 y la segunda por Nicolás Sánchez Albornoz en Madrid en 1977. Esta última edición es a la que nos referiremos ya que la Sierra Bravo es reproducción de la primera impresión y no contiene el apartado que Mercado dedica a la Tasa del trigo. A partir de ahora nos referiremos a esta obra con las siglas S.T.C. L (Libro) c (capítulo)

Por otro lado, la estructura productiva, fundamentalmente agraria, estaba lejos de permitir la libre competencia, al estar dirigida por fuertes tendencias monopolísticas (estructura de la propiedad latifundista y apropiación de los excedentes en pocas manos). Y finalmente, el desarrollo tecnológico de los siglos XVI y XVII no permitía mucho margen de maniobra a los productores, ya que una economía fundamentalmente agraria y artesana tenía, o muy poco control sobre su nivel de producción –las cosechas dependían casi exclusivamente de la meteorología – o muy poca capacidad de reacción respecto a las variaciones en los mercados debido a que el sistema artesanal no mecanizado que limitaba la escala de producción de manufacturas.

Por tanto, en una economía que aún estaba muy lejos de cumplir, al menos en términos generales, los presupuestos de información perfecta, competencia y mercados completos, la intervención del Estado en la fijación de los precios no suponía un factor de desequilibrio de un sistema que, simplemente, no existía, al menos en lo referente a la relación producción-consumo.

Así pues, si no se produjeron, de forma generalizada y patente, desequilibrios e ineficiencias, era perfectamente admisible considerar la existencia de un precio legal con la misma legitimidad que pudiera considerarse la existencia de un precio de mercado. En último término ¿qué «mal» habría en ello? Pasemos, pues, a reseñar las razones que, a juicio de Tomás de Mercado, justificaban la existencia del precio legal, así como los factores que determinaban tanto éste como el precio de mercado.

2.3. Precio legal

Quizás no sea abusivo repetir que el fin último de los esfuerzos analíticos de los maestros escolásticos era la determinación de la justicia en la fijación de los precios, por lo que el criterio que utilizaron para determinar la benevolencia de un sistema era su capacidad para generar precios justos. La eficiencia no estaba entre sus preocupaciones. De esta manera, cuando Tomás de Mercado habla del precio legal, también conocido como tasa, señala que éste ha de centrarse preferencialmente en las cosas «*que son más necesarias y más se gastan*»¹³, y que a la hora de determinar este precio legal «*se ha de tener respeto principalmente al bien común y también, secundariamente a la ganancia de los mercaderes, para que, con el cebo del interés y gusto, insistan y trabajen mejor en proveer la ciudad*»¹⁴

A la hora de tratar la justicia del precio legal, Tomás de Mercado atenderá a dos factores que diferenciaremos como criterios formales y materiales. Los formales hacen referencia a la justicia del precio en tanto que legal, es decir, son criterios de legitimidad, razones que legitiman al Estado para determinar autónomamente los precios:¹⁵

a) Dado que el precio es una valoración monetaria de un bien que no se corresponde necesariamente con una valoración axiológica, que sería el valor en términos de dignidad de la naturaleza, valor que dicta la ley natural, sino que el criterio de valoración es la utilidad, el Estado es quien mejor puede valorar la utilidad de un bien en términos monetarios.

b) Dado que la monetarización es un producto cultural, y es el Estado quien determina legítimamente cuál es la unidad de cuenta, esa misma legitimidad le asiste para determinar el precio de un bien, es decir cuántas unidades de cuenta corresponden a un determinado bien.

¹³ STC L. II c. VI

¹⁴ STC L. III c. VII

¹⁵ STC L. II c. VI

c) Dado que los bienes naturales tienen un destino universal, y no están hechos para mercarse sino para satisfacer las necesidades de todos los hombres, el hecho de poner precio es un artificio, no es algo que se derive directamente de la ley natural, por lo que el Estado es el que está más legitimado para valorarlos, para ponerles un precio.

No es arbitrario que esta enumeración comience en cada uno de sus términos por un «dado» hipotético, ya que sólo desde los supuestos que se sintetizan en ellos se pueden entender las tres razones de legitimación del precio legal. No se trata aquí de discutir la consistencia teórica o práctica de la ley natural, de la teoría sobre el destino universal de los bienes, o de la teoría política del siglo XVI¹⁶, que, en todo caso, para Tomás de Mercado no eran discutibles; pero sólo si tenemos en cuenta que para nuestro autor éstos son puntos de partida de su análisis, podremos admitir que dicho análisis es, al menos, coherente.

El criterio material para determinar el precio legal justo hace referencia, ya no a la legitimidad de la valoración pública, sino al respeto de la justicia conmutativa, es decir, el criterio material consistirá en respetar el postulado de equivalencia. Sin embargo ahora, al fijar el precio del bien, no se puede hacer referencia a la equivalencia entre lo que se da y lo que se recibe, ya que el Estado no es comprador sino mero tasador; no intercambia nada, simplemente fija un precio, por lo que nuestro autor no podrá recurrir a la valoración subjetiva, a la equivalencia entre la utilidad que dicho bien reporta al comprador y a la utilidad que le asigna el vendedor. Tomás de Mercado echará mano de la teoría objetiva del valor y señalará que, a la hora de tasar los precios, el Estado «*debe considerar lo que a ellos -los propietarios del bien que se debe tasar- les cuesta, las costas que hacen en traerlo, el riesgo a que lo exponen, por mar o por tierra, el tiempo que tienen ocupado en ello su dinero hasta que se saca; ya junto esto, añadiendo un moderado interés, se hallará y pondrá el precio justo*»¹⁷.

Por tanto, el criterio material para determinar el precio legal justo hace referencia a dicho precio en tanto que justo. Es un criterio que exige respetar la equidad en la tasación. Deja, pues, Tomás de Mercado, una teoría bastante perfilada que le permitirá, en el libro III de esta, obra tratar con rigor la cuestión sobre la tasa del trigo.

Antes de pasar a exponer lo referente al precio natural, quizás resulte interesante que hagamos una anotación respecto a la relación entre esta forma de entender la intervención del Estado en la economía, y la moderna Economía del Bienestar.

Hemos visto cómo el objetivo primero de la intervención del Estado en la economía para Tomás de Mercado es la consecución del bien común, y que, a la hora de conseguir este bien común, son necesarias unas condiciones formales (legitimidad) y materiales de la intervención del Estado en la acción económica.

Este esquema básico es también, *mutans mutandis*, el de la Economía del Bienestar cuando analiza la actuación del Sector Público en las modernas economías cuyo objetivo último, *ideal*, es aquel que maximiza el *bienestar social* (bien común), por lo

¹⁶ Respecto a la relación ley natural-ley positiva utilizada por Tomás de Mercado véase TOMÁS DE AQUINO *Summa Theologica I-II q. 94-97*, B.A.C., Madrid 1956. Para la cuestión sobre el destino universal de los bienes una síntesis con notas prolijas sobre la tradición cristiana al respecto se puede encontrar en la Constitución del CONCILIO VATICANO II *Gaudium et Spes*, nº 69, en *Once Grandes Mensajes*, Madrid 1993 y en SIERRA BRAVO, R. *El pensamiento social y económico de la Escolástica: desde sus orígenes al catolicismo social*, ed. C.S.I.C., Madrid 1975. Finalmente respecto a la teoría del estado manejada por Tomás de Mercado puede verse L. SANCHEZ AGESTA: *El concepto del estado en el pensamiento español del siglo XVI*, Madrid 1956

¹⁷ STC L.II c. VII. Se puede apreciar lo desarrollado que estaba el análisis del valor objetivo en la escuela española del XVI, ya que incluye en la valoración de los costes nociones como el riesgo, o el coste de oportunidad.

que dicha intervención pública ha de conducirse hacia ese máximo de bienestar social, de bien común.

Para la Economía del Bienestar, la intervención del Sector Público es legítima cuando busca corregir un fallo del sistema, un fallo del mercado que genera ineficiencias y que, en último término, supone una pérdida de bienestar social. Esta sería la condición necesaria para la acción del Sector Público en la economía, o criterio formal¹⁸. Para Tomás de Mercado, la intervención del Estado también busca corregir una ineficiencia en términos de justicia que provoca una merma del bien común: el prohibitivo precio de algunos bienes de primera necesidad¹⁹.

La suficiencia de la intervención pública en la Economía del Bienestar viene determinada por el concepto de equidad social, concepto que variará dependiendo de la filosofía social que se materializa a través de la acción del Estado. En todo caso, se trata de un principio material, es decir, un principio que exige definir los contenidos del concepto de equidad. Desde la óptica social-liberal, paradigma originario de la Economía del Bienestar, aún teniendo en cuenta los objetivos de bienestar de los individuos, la propiedad privada no es un derecho absoluto y defendible incondicionalmente, sino que tiene un carácter de medio al servicio de los fines que los individuos buscan colectivamente²⁰. Esto supone que existen preferencias sociales que admitirían una redistribución de renta y riqueza hasta un determinado punto que, sobrepasado, supondría una pérdida de bienestar social²¹.

Si comparamos estos postulados de suficiencia de la Economía del bienestar con la posición de Tomás de Mercado respecto al modo de fijar la tasa, es decir, con lo que hemos llamado criterio material del precio justo legal, podemos ver cómo subyacen planteamientos muy parecidos, aunque, en el primer caso, la valoración de la redistribución es subjetiva (depende de la función de utilidad de los individuos a los que se les detrae renta) mientras que, en el último, la valoración de la redistribución es objetiva (costes + «*un moderado interés*»).

De algún modo, el esquema analítico de la intervención del Estado en la actividad económica desarrollado por los maestros escolásticos conserva no pocos elementos válidos para una moderna teoría del Sector Público, o, al menos, deja ver con mayor claridad cómo detrás de muchos análisis se esconden juicios de valor, que, si queremos ser riguroso, habremos de analizar con algo mayor de profundidad de la habitual.

2.4. Precio natural

Por precio natural Tomás de Mercado entiende «*el que corre de contado públicamente y se usa esta semana y esta hora, como dicen en la plaza, no habiendo en ello fuerza ni engaño, aunque es más variable, según la experiencia enseña, que el viento*»²². Es decir, el precio de mercado, que se contrapone al precio legal, ya que ahora es en las transacciones entre los particulares donde se define el precio natural.

El criterio fundamental que consiera Mercado para valorar un bien es su utilidad, ya que es en virtud de ésta por lo que un bien entra a intercambiarse y, por tanto, a apreciarse. No obstante, conviene señalar que Tomás de Mercado no considera la utilidad como

¹⁸ BOADWAY & BRUCE *Welfare Economics*, Basil Blackwell, N.Y. 1984

¹⁹ S.T.C. L.II c.VI La legitimidad de la intervención del Estado según nuestro autor viene también por otras vías que ya han quedado explicitadas y que no son contrastables con la Economía del Bienestar.

²⁰ Esta perspectiva es heredera del planteamiento sobre el destino universal de los bienes que ya hemos visto en Tomás de Mercado. vid nota 13.

²¹ HAN, F. Y HOLLIS, M. *Filosofía y Teoría Económica*, FCE, Mexico 1986, pp. 263-303

²² S.T.C. L. II c.VIII

único determinante del nivel de precio. La utilidad es condición necesaria para determinar el precio de un bien, pero no es suficiente: otros factores entran en juego en la determinación de los precios:

a) La cantidad del bien ofertada en el mercado, en una relación inversa con el precio. A mayor oferta, menor precio.

b) El nivel de demanda de dicho bien, en una relación directa. Cuanto más se demande un bien, mayor será su precio.

c) La masa monetaria del mercado, en una relación directa. Cuanto más dinero mayor será el nivel de precios.

d) Finalmente, introduce un cuarto factor: la necesidad o urgencia en comprar o vender. Sin embargo, señala, acertadamente, que éste factor no determina una variación del precio si no concurre alguno de los antes expuestos. Tomás de Mercado tiene en mente el proceso de negociación y la capacidad de los negociadores de mantener una posición dentro de la negociación y así «*por tener necesidad de vender, no bajará nadie –el precio- sino o porque hay abundancia de aquella mercadería, o no muchos merchantes, o poco dinero; ni tampoco rogará ni convidará que se la compren sino por los mismos respectos*»²³.

Este último factor de la necesidad de comprar o vender, será uno de los pilares en su argumentación para el establecimiento de una tasa sobre el trigo, que se apoya en la constatación de este cuarto supuesto en determinadas circunstancias.

2.5. El Precio natural Justo

Recapitulemos lo dicho hasta ahora para no perder perspectiva.

Hemos señalado que, dentro del paradigma en el que se mueve nuestro autor, existe un fin último de toda la acción económica, al que hemos llamado bien común, que exige, para su consecución, como condición necesaria, el respeto de la justicia, que en términos económicos se identifica con la justicia conmutativa, lo que, traducido a un concepto o principio regulador general, se expresa en el postulado de equivalencia que exige que se respete la igualdad en términos económicos entre lo que se da y lo que se recibe en cualquier transacción.

Si hemos descrito la metodología probabilista como un camino intermedio entre los principios generales y las condiciones concretas de los hechos, no nos queda más que ver como estos autores y, más en concreto, Tomás de Mercado, aplicaron ese principio general o postulado de equivalencia a la realidad económica de su tiempo. Y señalamos *de su tiempo*, porque tendrá especial importancia no olvidar las condiciones espaciales y temporales en las que se desarrolla la acción económica concreta para que entendamos en su justa medida la postura de nuestro autor.

*2.6. Dinámica comparativa de los precios*²⁴

Nuestro moderno análisis microeconómico de los intercambios desarrolla su análisis a través de lo se conoce como *estática comparativa* de los precios. Esta metodología consiste en comparar los diferentes resultados entre posiciones de equilibrio, fruto de variaciones en las condiciones que los definen, pero sin reparar en los procesos de desplazamiento de un punto hacia el otro.

²³ S:T.C. L II c.XI.

²⁴ Sobre este punto se puede recurrir a un interesante artículo de GOMEZ CAMACHO, F. «Origen y desarrollo de la ciencia económica: del precio justo al precio de equilibrio» *Cuadernos de Economía*, vol. XIII, nº 38 (1985) 477-490.

Este tipo de análisis es congruente con nuestra forma de entender la causalidad ya que, para la moderna ciencia económica, los resultados en los puntos de equilibrio se explican suficientemente como producto de las condiciones iniciales. Puntos de equilibrio que pueden ser eficientes o ineficientes. Los precios a los que se intercambian los bienes puede que no se correspondan con aquellos que igualan oferta y demanda, pero nunca se nos ocurriría decir que esto es así porque no se respeta el postulado de equivalencia, sino porque se incumple alguna de las condiciones del mercado competitivo. En esos casos, los precios se califican como no competitivos o falsos, y el intercambio es conocido como intercambio falso o de competencia imperfecta.

Sin embargo, para los doctores españoles no bastaba recurrir a la mera descripción de los hechos; para ellos, existía un principio regulador explicativo: el postulado de equivalencia, que determinaba si los precios eran justos o injustos; precios que no tenían que coincidir, necesariamente, con nuestros precios de mercado, aunque generalmente ocurriera así. Para estos autores lo importante era el proceso por el que se determinaban los precios, ya que lo que buscan era discernir sobre la justicia del resultado final, y esta sólo se podría predicar si en dicho proceso se respetaba el postulado de equivalencia. Por tanto, para ellos, lo fundamental no era la estática, sino la dinámica comparativa.

De esta manera, lo que conocemos actualmente como efectos renta -que no son más que resultados finales imputables a la misma estructura o coyuntura del mercado- para los maestros escolásticos, y por tanto para Tomás de Mercado, recibían el apelativo de injusticias. Si bien es cierto que, y así lo admiten, las condiciones del mercado definen precios que pueden no respetar el postulado de equivalencia; la necesaria remisión a dicho postulado exigida por su paradigma no podían llevarles a cerrar la discusión en este punto, sino a postular la necesidad de que los agentes económicos, en tanto que responsables de los efectos, respetasen el postulado de equivalencia aunque las condiciones del mercado no lo exigiesen.

Veamos, pues, qué condiciones consideró Tomás de Mercado que no permitían un intercambio justo dentro del mismo sistema y que, por tanto, habrían de ser corregidas, bien por los agentes o bien por el Estado, como responsable subsidiario del respeto de la justicia conmutativa en los intercambios.

2.7. Condiciones del intercambio justo

Tomás de Mercado señala en su obra las dos condiciones que considera indispensables para que el intercambio fuera justo cuando es el precio natural el que concierne. Condiciones que están insertas en la misma definición que da de precio natural «*el que corre de contado públicamente y se usa esta semana y esta hora, como dicen en la plaza, **no habiendo en ello fuerza ni engaño**, aunque es más variable, según la experiencia enseña, que el viento*»²⁵. Condiciones que coinciden con dos de las que se exigen al mercado competitivo. «...*No habiendo en ello fuerza...*» significa, en nuestras expresiones, *ausencia de posición dominante*, es decir, que no se de una situación monopolística u otra estrategia no competitiva. Esto es así, ya que esta posición de fuerza, por lo general, lleva a que una de las partes fije unilateralmente el precio, elevándolo o disminuyéndolo, pero, en todo caso, rompiendo con la equivalencia exigible. Nótese que si para nosotros estos casos son calificados negativamente es porque generalmente conllevan una asignación ineficiente de recursos, ya que si la asignación de recursos en una situación de monopolio fuera eficiente no habría reproche

²⁵ S.T.C. L. II c.VIII

por nuestra parte. Sin embargo, a Tomás de Mercado lo que le preocupa es la injusticia, que en caso de no producirse lo admitiría haya o no asignación eficiente.

La segunda condición, «... *ni engaño...*» es lo que nosotros llamamos supuesto de información perfecta. Cuando la información sobre el bien intercambiado de la que una de las partes dispone, no es completa, la valoración subjetiva de dicho bien por parte de aquel que no dispone de esa información, puede ser manipulada estratégicamente por la otra parte para obtener un beneficio mayor del que obtendría en el caso de que ambos tuvieran la misma información. El razonamiento para rechazar estas situaciones es el mismo que en el caso anterior tanto para Tomás de Mercado como para la moderna teoría económica.

Tenemos ya todos los elementos analíticos que utilizó Tomás de Mercado para defender su postura respecto a la tasa del trigo: una legitimación del precio legal, unos criterios de determinación del precio legal justo, una descripción del precio natural y unas condiciones del precio natural justo. Su argumento respecto a la tasa del trigo se basa en que ésta ha de establecerse cuando las condiciones de la realidad económica no puedan asegurar el cumplimiento del postulado de equivalencia. Pasemos, pues, a señalar bajo qué condiciones considera Tomás de Mercado que no se cumple el postulado de equivalencia, y cuando y como ha de establecerse el precio tasado.

3. La tasa del trigo en Tomás de Mercado²⁶

La tasa del trigo consistió en un mecanismo de fijación legal del precio del trigo y la harina, establecido con el fin de que dichos precios no superasen en ningún caso una cota máxima. Con ello se pretendía paliar la presión sobre la población que suponía el elevado encarecimiento de estos bienes básicos.

Esta medida pretendía salir al paso de un problema secular de la economía española -y de las economías mediterráneas, por lo general- que se derivaba de la subproducción de trigo y, en consecuencia, de las cíclicas crisis de subsistencia originadas por este problema. La discusión se centró en si la tasación era la medida la más adecuada o no, ya que otras opiniones sostenían que reduciría los incentivos a la producción, al hacer desaparecer las expectativas de ganancias sustanciales y, por tanto, podría perpetuar la situación de carencia de este producto básico de alimentación..

Sin embargo, esta discusión hay que leerla entre líneas, ya que viene expresada como un problema moral y no de eficiencia económica. Todo lo que hemos expuesto en la primera sección, referente al paradigma epistemológico de los autores escolásticos, nos servirá para traducir esta discusión a términos que nos sean más familiares.

3.1. Justificación de la tasa

Tomás de Mercado justificó la tasa del trigo conforme a lo que hemos señalado sobre su teoría de la justicia en materia de precios, de manera que consideraba esta medida como justa si era capaz de corregir los efectos de la ausencia de alguna de las condiciones que determinaban que el precio natural fuese justo.

²⁶ Para una documentación más detallada pueden consultarse las siguientes obras: VIGO GUTIÉRREZ, Las tasas y las Pragmáticas reales en los moralistas españoles del Siglo de Oro» *El Burgense*, 22:2 (1981) 427-470; IDEM., «Libre mercado y precio legal en el mercado del trigo. Siglos XVI-XVII» *Aportaciones del Pensamiento económico Iberoamericano*, ed. Cultura Hispánica, Madrid (1986); GÓMEZ CAMACHO, FRANCISCO. *La tasa del precio del trigo en el siglo XVI: la polémica entre Luis de Molina y Melchor de Soria* / Francisco Gómez Camacho ; [director(es):] Pedro Schwartz Giron. Tesis Doctoral.

Las pragmáticas reales sobre la tasa del trigo disponían dos exigencias:

- a) Que tanto el trigo como la harina y el pan amasado no pasasen de un determinado precio máximo.
- b) Que la producción de grano no se comercializase vía intermediarios.

Tomás de Mercado intentará mostrar cómo estas dos medidas dispuestas por las pragmáticas permitían solucionar unos problemas inherentes al mercado de granos que hacían que los precios fuesen injustos.

3. 2. Estructura del mercado y tasa

Hemos señalado anteriormente que los autores escolásticos buscaban aplicar unos principios generales de justicia conmutativa a unas situaciones concretas siempre distintas, por lo que en el caso de la justificación de la tasa, dependerá del análisis de la realidad concreta que se haga. Tomás de Mercado, señala, desde un principio, cómo los precios del grano se disparaban cuando las cosechas eran escasas, y esto lo achaca, principalmente, a una causa: *la inelasticidad de la demanda de grano*. Tomás de Mercado indica ya en el capítulo primero del libro tercero dedicado a la tasa, que los precios de los productos básicos crecen en situaciones de carestía, no sólo por esta carestía, sino también porque «... *sabiendo que no pueden los vecinos no mercarlos por caro les cueste, mucho más suben el trigo siendo mantenimiento que no se puede excusar por abstinerente vida que se haga, y lo encarecen en sintiendo penuria de ello.*»

Vemos cómo este elevado nivel de precios encaja en su teoría de los precios, ya que el crecimiento de éstos se explica perfectamente por una oferta escasa, que se ve agravada por ese cuarto supuesto que señalábamos, que es la carestía provocadora de desigualdad a la hora de negociar el precio.

Hemos de añadir que, dada la estructura de la propiedad de las explotaciones agrarias de la época, este problema de desigualdad negociatoria se agravaba en los años de malas cosechas, ya que en esos años muy pocos colonos o aparceros podían disponer de un excedente para comercializar, por lo que la mayor parte del grano comercializable se encontraba acaparado por un reducido número de terratenientes. Por esto, las pragmáticas añadían una segunda condición que pretendía evitar el exceso de acaparamiento (más allá del inherente a la misma estructura de la producción), así como salir al paso de los oportunistas movimientos especulativos.

Así pues, Tomás de Mercado justifica la existencia de la tasa como mecanismo que corrige la vulneración del postulado de equivalencia que se deriva de la estructura del mercado del trigo. Si el supuesto de ausencia de posición dominante no se cumple, la tasa viene a ser una corrección ex-post del efecto injusto que provoca este “fallo de mercado” provoca, y se justifica en virtud de su capacidad para corregir esta falta de justicia conmutativa.

Hay que señalar que nuestro autor es partidario de que las transacciones se hagan al precio fijado por la tasa siempre y cuando las condiciones del mercado lleven los precios hasta ésta o hacia cotas mayores. Cuando las condiciones de los mercados son tales que los precios naturales están por debajo de la tasa, no considera justo que se cobre a la tasa, ya que esto vulneraría el postulado de equivalencia que establece la paridad de precios en función de utilidades. Los costes de producción sólo son referencia cuando hay que recurrir al precio legal.

3.3. La tasa como estímulo a la producción

Señalábamos al comienzo de esta sección que la discusión que se originó en torno a la tasa durante los siglos XVI y XVII, versaba sobre su conveniencia como estímulo a la producción. Es decir, si la aplicación de estas pragmáticas realmente permitía que la estructura productiva del sector agrario español se desarrollase lo suficiente como para superar la escasez endémica a la que se veía sujeta por la presión poblacional. Los doctores españoles fueron plenamente conscientes de que el problema de carestía sólo se solucionaría si se resolvía el de escasez, es decir, si la producción agrícola llegase a ser capaz de abastecer de manera constante a la población.

No obstante sus posiciones fueron muy variadas, como no podía ser de otra manera, ya que todos sabían que sus posiciones no podían mantenerse como definitivas, ya que se movían en el campo de la condicionalidad, del probabilismo.

Tomás de Mercado fue uno de los primeros autores en tratar el tema de la tasa, ya que esta medida tuvo su momento más predominante en vida del nuestro autor. No obstante, señalaremos –escuetamente- la posición de otros autores con el fin de indicar las variadas argumentaciones que se utilizaron, y remarcar la precisión con la que Tomás de Mercado trató este punto.

Domingo de Soto O.P. (1495-1560), parte de los principios de legitimidad para fijar los precios, como criterio para discernir sobre la conveniencia de la tasa. De esta forma, considera al Estado como la instancia más cualificada para fijar el precio de los bienes con justicia y señala que «... sería mucho más seguro y más prudente, tanto para la conciencia de compradores y negociantes, como para el bien general, que la ley pusiera precio a todas las cosas, si fuera posible... Y cuando no fuera posible observarse en todas las cosas, debería señalarse en el mayor número posible.»²⁷

La postura de Luis de Molina S.J. (1535-1600), es la contraria a la de Domingo de Soto, ya que considera el precio natural como previo a cualquier precio legal, ya que el primero es el que dicta la ley natural, y el segundo es mero producto de la ley positiva. Esta postura se aproxima, salvando las diferencias, a la del liberalismo, que apuesta por la libre determinación del precio entre compradores y vendedores. No obstante, la posición de Luis de Molina fue la de situar al precio legal (la tasa) dentro de una banda de fluctuación en torno al precio natural²⁸

Tomás de Mercado es bastante más matizado en este punto, como ya hemos podido comprobar. Optó entre un precio u otro dependiendo de las situaciones. En los años de escasez, dada la estructura del mercado, se producían efectos injustos que elevaban los precios a niveles desorbitados, por lo que consideraba adecuado fijar una tasa. Pero en los años en los que la cosecha había sido abundante esa tasa no regiría, ya que los precios naturales no llegarían a ella, por lo que habría que cuidar especialmente que no se cobrase a la tasa.

El problema que se planteaba con la tasa era, como ya hemos señalado, era el de si esta medida convenía o no para resolver las frecuentes situaciones de escasez, de subproducción, ya que era aquí donde residía el origen de la cuestión; y la tasa, por sí sola, lo único que resolvía era el problema de carestía, pero sólo temporalmente. Y la otra cuestión fundamental consistía en que la fijación de un precio legal, si bien resolvía el problema de carestía, eliminaba los incentivos a la producción ya que, al menos en principio, el precio legal dejaba escaso margen de beneficio al productor, y eliminaba toda posible anticipación por parte de éste para aprovechar coyunturas favorables del mercado.

²⁷ *De iustitia et iure* lib. VI, q. II, a. 3, Inst. de Estudios Políticos, Madrid, 1968

²⁸ Tomado de cita en GOMEZ CAMACHO *Economía y filosofía moral...* p. 203

Tomás de Mercado recurrió a su teoría del precio legal para intentar compatibilizar tasa y estímulo a la producción. Lo primero que señala es que la tasa sólo ha de regir para tiempos de escasez, que es cuando la carestía es mayor, ya que cuando no hay escasez, el precio natural no crece en demasía, salvaguardándose la paridad entre comprador y vendedor²⁹.

A su vez, en la teoría del precio legal, como ya hemos visto, éste ha de determinarse teniendo en cuenta el valor objetivo de la mercancía, valor en el que había que considerar una moderada ganancia. Pero Tomás de Mercado añade que «*Estas tasas no han de ser perpetuas sino mudables según el tiempo y circunstancias se ofrecieren. Y si los gobernantes velasen y se desvelasen considerando los nuevos sucesos y variedades que por momentos se recrecen y contemporizasen con ellas en sus ordenanzas, serían muy mejor guardadas las suyas*»³⁰. Así pues, para Tomás de Mercado, el precio legal ha de fijarse en cada comarca de forma independiente y teniendo en cuenta la coyuntura económica particular, no sólo en dicho espacio geográfico, sino también en el lapso de tiempo para el que rige la tasa. Es decir, la tasa se irá adecuando a la situación del mercado, de manera que, salvaguardado los intereses de los consumidores, los productores no pierdan incentivos a aumentar el tamaño de sus explotaciones y producciones.

4. Conclusiones

La distancia que nos separa de Tomás de Mercado, no es sólo temporal sino, principalmente, conceptual. Esta es seguramente la razón fundamental de nuestras dificultades a la hora de acceder al pensamiento de los autores escolásticos. Y sin embargo, una vez hecho el esfuerzo de traducir las claves hermeneúticas, lejos de encontrarnos con un análisis de la realidad económica preconcebido y esclavo de unos prejuicios epistemológicos, nos encontramos con una obra que contiene, ya no en germen, sino muy desarrollados, planteamientos y propuestas que habrá que esperar un par de siglos de desarrollo del pensamiento económico para que puedan verse claramente superados.

Evidentemente, al lector atento no se le habrá pasado por alto que son muchas las cuestiones que se han quedado en el tintero, muchas de ellas interesantes y con perspectivas de ofrecernos planteamientos posibles a problemas actuales, pero tampoco era este el espacio para señalarlo todo. Sin embargo, el ejercicio práctico de estudio del problema de la tasa del trigo, aunque pueda parecer algo esquemático, nos ofrece una muestra de cómo la teoría general de los precios de Tomás de Mercado fue capaz, hace ya más de cuatro siglos, de dar una explicación satisfactoria a una realidad económica, y de ofrecer soluciones factibles y realistas.

Nos hemos encontrado con una formulación del funcionamiento del mercado y del sistema de fijación de precios que recoge los fundamentos básicos del análisis microeconómico. Cuestiones como las condiciones del mercado competitivo, o análisis de la estructura de mercados concretos; hemos constatado que, conceptos que nos son bastante familiares aparecen en la obra de Tomás de Mercado y que, si no se desarrollaron más, fue seguramente porque no se disponía del instrumental y de la metodología científica que se desarrollaría con posterioridad.

Es cierto que nuestro autor no atiende a planteamientos macroeconómicos tal y como nosotros los concebimos, pero quizás tampoco podríamos exigirselos, ya que no tenía ante sus ojos una economía lo suficientemente desarrollada como para verse en la

²⁹ S.T.C: L. III c VI

³⁰ S.T.C L. II c. VII

necesidad de dar una explicación de ella más allá de donde lo hace. Sin embargo, sí atiende y le preocupan planteamientos amplios sobre qué es la acción económica, hacia dónde dirigirla, y cómo hacerlo; cuestiones que a veces los economistas actuales olvidamos, o damos demasiado por supuestas. Conocer, no sólo a Tomás de Mercado, sino a otros autores coetáneos suyos, puede ser un buen contraste que nos ayude a plantearnos ciertas revisiones de nuestro modo de pensar y hacer economía, amen de profundizar en un patrimonio que nos pertenece por derecho propio.

5. Bibliografía

BEUCHOT, MAURICIO E ÍÑIGUEZ, JORGE. *El pensamiento filosófico de Tomás de Mercado: lógica y economía*. México: Centro de Estudios Clásicos de la UNAM, 1990, 155 págs.

BEUCHOT, MAURICIO: *La filosofía social de los pensadores novohispanos. La búsqueda de la justicia social y el bien común en tiempos del virreinato*. México: IMDOSOC, 1990, 139 págs.

IDEM: *La universidad novohispana: corporación, gobierno y vida económica*. México: UNAM, 1996: "Tomás de Mercado y su Suma de tratos y contratos". Ibid., págs. 145-161

BOADWAY & BRUCE *Welfare Economics*, Basil Blackwell, N.Y. 1984

CHAFUEN, A.A. *Economía y ética. Raíces cristianas de la economía de libre mercado* Madrid 1991

GÓMEZ CAMACHO, FRANCISCO. *El pensamiento económico en la Escuela de Salamanca : una visión interdisciplinar* Francisco Gómez Camacho, Ricardo Robledo (eds.) ; seminarios celebrados en Salamanca en 1992,1993 y 1995 organizados por la Fundación Duques de y dirigidos por el Profesor Ernest LLuch. Salamanca , Ediciones Universidad de Salamanca, 199

IDEM., «Origen y desarrollo de la ciencia económica: Del precio justo al precio de equilibrio», *Cuadernos de Economía*, vol XIII n1 38 (1985) 477-490

IDEM., «Libre mercado y precio legal en el mercado del trigo. Siglos XVI-XVII» *Aportaciones del Pensamiento económico Iberoamericano*, ed. Cultura Hispánica, Madrid (1986) IDEM., *La tasa del precio del trigo en el siglo XVI: la polémica entre Luis de Molina y Melchor de Soria* / Francisco Gómez Camacho ; [director(es):] Pedro Schwartz Giron. Tesis Doctoral.

IDEM., *Economía y filosofía moral: la formación del pensamiento económico europeo en la Escolástica española*, Síntesis, Madrid, 1998

GRICE-HUTCHINSON, Margorice, *Los economistas españoles y la Historia del análisis económico de Schumpeter*, en «Papeles de Economía Española» 17 (1983) 172-184

IDEM. *El pensamiento económico en España, 1177-1740*, Barcelona 1982

HAN, F. Y HOLLIS, M. *Filosofía y Teoría Económica*, FCE, Mexico 1986

L. SANCHEZ AGESTA: *El concepto del estado en el pensamiento español del siglo XVI*, Madrid 1956

LANGHOLM, O., *Price and Value in the Aristotelian Tradition: A Study in Scholastic Economic Sources*, Oslo-New York 1979

IDEM., *Economics in the Medieval Schools. Wealth, Exchange, Value, Money and Usury according to the Paris Theological Tradition 1200-1350*, Leiden-New York-Köln 1992.

- IDEM., *Economic Freedom in Scholastic Thought*, en «History of Political Economy» 14:2 (1982) 260-283
- IDEM., *Scholastic Economics*, en S.T. LOWRY (ed.), *Pre-Classical Economic Thought*, Boston 1987, pp. 115-135
- LOCKE, J. (1823) *The essay of human understanding*, II; en *The Works of John Locke*, London
- PEDRO M^a ABELLÁN, «Una moral para comerciantes en el siglo XVI. Significación de la *Suma* de Fr. Tomás de Mercado en la historia de la Teología Moral», *Miscelánea Comillas*, 15-16 (1951), págs. 81-137
- ROTHBARD, M.N. *Economic Thought before Adam Smith. An Austrian Perspective in the History of Economic Thought* Hants 1995
- IDEM. *New Light on the Prehistory of the Austrian School*, en E.G. DOLAN (ed.), *The Foundations of Modern Austrian Economics*, Kansas City 1976, pp. 52-74
- SASTRE VARAS, LAZARO: «Nuevas aportaciones a la biografía de Tomás de Mercado» en *Los dominicos en el nuevo mundo. Actas del I Congreso Internacional Sevilla, 21-25 de Abril de 1987*, Madrid 1988
- SCHUMPETER, JOSEPH A., *History of Economic Analysis*, Oxford 1967
- SIERRA BRAVO, R. *El pensamiento social y económico de la Escolástica: desde sus orígenes al catolicismo social*, ed. C.S.I.C., Madrid 1975
- SOTO, DOMINGO de: *De iustitia et iure*, Inst. de Estudios Políticos, Madrid, 1968
- TH. KUHN *La estructura de las revoluciones científicas*, FCE, México. 1962¹
- TOMÁS DE AQUINO *Summa Theologica I-II q. 94-97*, B.A.C., Madrid 1956
- TOMÁS DE MERCADO *Suma de Tratos y Contratos*, Nicolás Sánchez Albornoz ed. Inst. de Estudios Fiscales, Madrid en 1977
- ULLASTRES CALVO, A. *Historia e historiografía económicas en España (comentario a las tesis de Larraz)*, en «Anales de Economía» 3 (1943) 262
- VIGO GUTIÉRREZ, A del, «La teoría del justo precio corriente en los moralistas españoles del siglo de Oro» *El Burgense* 20:1 (1979) 57-130
- IDEM, Las tasas y las Pragmáticas reales en los moralistas españoles del Siglo de Oro» *El Burgense*, 22:2 (1981) 427-470.